

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6596

AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2026, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase que dice y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En el artículo 8, Obligaciones de pago, se incluye el párrafo c) al punto 2:

Artículo 8. *Obligaciones de pago.*

2. El pago de la tasa se realizará...

c) En es el caso de edificios de pisos con plazas de garaje, se cobrará en una única tasa anual y por el total de las plazas de garaje del edificio a la comunidad de vecinos.

Segundo. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2027.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Torrellas, a 28 de septiembre de 2026. — La alcaldesa, M.^a Pilar Pérez Lapuente.